



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Memorándum Múltiple N° 012-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 09 de abril de 2024; el Memorando N° 139-2024-MDSJL/OGCII, de Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, de fecha 09 de abril de 2024; el Informe N° 086-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 10 de abril de 2024; el Informe N° 102-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 03 de mayo de 2024; el Informe N° 093-2024-MDSJL/GDH-SECD, de Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 07 de mayo de 2024; el Memorando N° 218-2024-MDSJL/GDH, de Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 10 de mayo de 2024; el Informe N° 113-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 097-2024-MDSJL/OGPPM, de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 15 de mayo de 2024; el Proveído N° 488-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 121-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de mayo de 2024, el Proveído N° 503-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 20 de mayo de 2024, el Proveído N° 1696-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 22 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en



el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Documento Simple N° 11083-2024, de fecha 05 de abril de 2024, el Servicio Educativo Empresarial S.A.C., remite a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho un proyecto de Convenio Marco Interinstitucional entre su empresa y esta entidad edil;



Que, la propuesta de Convenio tiene por objeto establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional para desarrollar un trabajo conjunto promoviendo y articulando acciones para la formación de técnicos y profesionales calificados en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho;



Que, por otro lado, de la cláusula cuarta del convenio se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas unidades orgánicas son la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte;



Que, mediante Informe Legal N° 121-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente al proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Servicio Educativo Empresarial S.A.C.";

Que, mediante Dictamen N° 07-2024-MDSJL/CM-CODS, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, dictamina elevar a la próxima Sesión el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Servicio Educativo Empresarial S.A.C.";

Que, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Servicio Educativo Empresarial S.A.C., el cual consta de diecisiete (17) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Artículo 2.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

